

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º) Aprobar el Texto Ordenado del Código de Faltas Municipal con las modificaciones introducidas en las ordenanzas 740/92 y modificaciones Ordenanzas 951/96, 1298/04, 1340/05, 1361/05, 2010/2020, 2036/2020, 2060/2020, el cual forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º) Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a dicho anexo, el cual regirá como nuevo código de faltas municipal.

Artículo 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Artículo 4º) Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintisiete** días del mes de **marzo** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

ORDENANZA N°: 2230/24.-

FOLIOS N°: 3118.-

S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTO

La práctica de la Fiscalización de las actividades empresarias en Villa General Belgrano nos permite advertir dificultades en procedimientos y medidas que afectan a la buena práctica de dichas actividades, en consideración a brindar el mejor servicio y el leal desempeño de la práctica del comercio y de servicios de la localidad. Ello nos lleva a modificaciones sustanciales en la aplicación de medidas y en el contenido de las mismas. El modo de realizarlas, propendiendo a la claridad que siempre ayuda a que se entienda el sentido de la legislación, nos inclina a la redacción de un texto ordenado del Código de Faltas, con las modificaciones que consideramos adecuado efectuar. Estas modificaciones surgen de la consulta a la Oficina de Control y Fiscalización, al Juzgado de Faltas y a los vecinos de la localidad.